CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 19/2004 seguido a instancias de Dª Clara Isabel Burgos Castro, frente a la Junta de Extremadura, contra Resolución de lista de admitidos y excluidos para integrarse por primera vez en la lista de espera del Cuerpo de Maestros de Educación Primaria, Especialidad Música.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Badajoz, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el Procedimiento Abreviado con el nº 19/2004, interpuesto por Dª Clara Isabel Burgos Castro, frente a la Junta de Extremadura, contra: "Resolución del Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de 2 de junio de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera y para la actualización de quienes ya forman parte de las mismas, Cuerpo de Maestros de Educación Primaria, Especialidad Música".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de febrero de 2004.

El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO contra la Resolución de la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Extremadura de 24 de septiembre de 2001, en el expediente 129/2001 que imponía a la recurrente la sanción de multa de 1.502,52 euros al apreciar una infracción grave en materia de defensa de la salud pública, acto administrativo que se anula por no resultar ajustado a derecho.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia dictada el 26 de diciembre de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"FALLO: Estimar el recurso contencioso-administrativo, formulado contra la resolución del Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, de 7 de enero de 2002, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución del Director General de Salud Pública de la Junta de Extremadura de 24 de septiembre de 2001, por virtud de la cual se imponía a la recurrente la sanción de multa de 250.000 pesetas, recaída en el expediente sancionador nº 129/2001, al apreciar la comisión de una infracción grave en materia de defensa de la salud pública, anulando dicha Resolución y la consiguiente sanción por no considerarla ajustada a Derecho. Sin costas."

Mérida, 3 de febrero de 2004.

El Director General de Consumo y Salud Comunitaria, PEDRO GARCÍA RAMOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2004, de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia, dictada el 26 de diciembre de 2003, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida y recaída en el procedimiento abreviado 160/2003.

En el recurso contencioso-administrativo, promovido por GALLEGO TEXEIRA, S.L., asistido del letrado D. José Ignacio Mejías Gálvez,

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal sanitario al servicio de la sanidad local.

Mediante el Decreto 168/2000, de 11 de julio, de la Consejería de Presidencia, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Sanitario al servicio de la Sanidad Local de la Consejería de Sanidad y Consumo.

La Disposición Adicional Primera y Tercera del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre (D.O.E. de 29/12/2002, n° 148), por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, dispone que el personal perteneciente a las Escalas Facultativas Sanitarias y Técnicas Sanitarias, que a la fecha de entrada en vigor del referido Decreto desempeñara un puesto de trabajo de cualquiera de dichas Escalas y adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo, se integran en el Servicio Extremeño de Salud como personal propio.

La Disposición Adicional Segunda del Decreto 87/1997 por el que se reestructuran los Servicios de Farmacia de las Estructuras Sanitarias de Atención Primaria, dispone que los puestos de trabajo pertenecientes a la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Farmacia, que figuraban con la clave PAR se amortizarían tan pronto como sus titulares se desvinculasen de los mismos por cualquier causa que no significara derecho de reserva. Con los créditos disponibles generados, se habrían de crear, con su nueva catalogación, los puestos de trabajo necesarios hasta completar el número total de puestos contenidos en el Anexo I del Decreto y que conformarían definitivamente la reestructuración abordada.

Por ello, habiéndose producido la baja definitiva de dos funcionarios, procede amortizar sus puestos de trabajo y, con los créditos generados, crear un puesto de la Especialidad de Farmacia referidos en el Anexo I del mencionado Decreto.

En consecuencia, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4 del Decreto 81/2003, de 15 de julio, por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE

Primero.- Se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de personal sanitario al Servicio de la Sanidad Local, suprimiendo los puestos de trabajo pertenecientes a la Especialidad de Farmacia de la Escala Facultativa Sanitarias que figuran en el Anexo I y creando los nuevos puestos de trabajo de la misma Especialidad con las características y catalogación retributiva acordes con la reestructuración farmacéutica, según figura en Anexo II.

Segundo.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de febrero de 2004.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

		_			_
OBSERVACIONES			P.A.R.		P.A.R.
MÉRITOS					
ESCALA ESPECIALIDAD		FACULTATIVA SANIT.	FARMACIA	FACULTATIVA SANIT.	FARMACIA
TITULACIÓN					
GRUP.			٧		٧
ΤP	PR	Z	၁	Z	ပ
HOR. NI NIV C. ESPECÍFICO TP GRUP. TITULACIÓN	TIPO SUBCONC PR				
<u>I.</u> 		Г			
Z			S		S
HOR.					
UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO			797 FARMACEÚTICO/A VILLAR DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE	PLASENCIA
CENDIR N.CTRL DENOMINACIÓN			FARMACEÚTICO/A		704 FARMACEÚTICO/A
N.CTRL			797		704
CENDIR					

			_
OBSERVACIONES			
MÉRITOS			
ESCALA ESPECIALIDAD		FACULTATIVA SANIT.	FARMACIA
TITULACIÓN			
GRUP.			٧
ТР	PR	z	C
SPECÍFICO	SUBCONC		S 22 V2 IDR C
ر ب	TIPO		۸2
È			22
Ž		L	S
HOR			
ZONA DE SALUD			CABEZUELA DEL VALLE
DENOMINACIÓN			35 F13353 FARMACEÚTICO/A CABEZUELA DEL VA
N.CTRL		F13353	
CENDIR		35	
	D HOR. NI NIV C. ESPECÍFICO TP GRUP. TITULACIÓN ESPECIALIDAD MÉRITOS	ZONA DE SALUD HOR. NI NIV C. ESPECÍFICO TP GRUP. TITULACIÓN ESPECIALIDAD MÉRITOS	ZONA DE SALUD HOR. NI NIV C. ESPECÍFICO TP GRUP. TITULACIÓN ESPECIALIDAD MÉRITOS TIPO SUBCONC PR FACULTATIVA SANIT.